



**DISPONE PAGO DE LA CUOTA ANUAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 A INSTITUTO
DE LA CONSTRUCCIÓN.**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA

31 ENE 2025

DECRETO TRAMITADO

DECRETO EXENTO N°

N° 09

REFRENDADO

SANTIAGO,

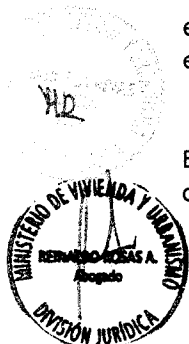
**HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE
31 ENE 2025**

VISTO:

- Vivienda y Urbanismo;
- a) La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de la
- b) El D.L. N°1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley N° 19.367, que faculta a Ministerios de Obras Públicas y de Vivienda y Urbanismo para integrar y participar en formación y constitución de corporaciones de derecho privado que señala;
- d) El D.S. N°19, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República", en especial lo dispuesto en el número XIII.3 de su artículo 1°;
- e) La Ley N° 21.722, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025;
- f) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g) La Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda;

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo con el artículo 2° números 9 y 10 de la Ley N°16.391, es función del Ministerio de Vivienda y Urbanismo realizar y fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de vivienda, desarrollo urbano y productividad de la construcción, como, asimismo, fomentar la producción industrial de viviendas y materiales de construcción y la normalización de diseños.
- b) Que, con fecha 1 de abril de 1996, se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, el Acta de Constitución y Estatutos de la Corporación de Derecho Privado denominada Instituto de la Construcción;
- c) Que, con fecha 21 de octubre de 1996, se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, la complementación de los Estatutos de la Corporación Instituto de la Construcción;
- d) Que, con fecha 18 de julio de 2016, se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, la reforma de los estatutos de la Corporación Instituto de la Construcción.
- e) Que, de conformidad a lo dispuesto en Decreto Exento N° 32, (V. y U.), de 26 de julio de 2024, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su calidad de socio fundador, efectuó el pago de la cuota anual correspondiente el año 2024.



f) Que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Instituto de la Construcción y en el Acta N° 28, Asamblea General Ordinaria de Socios del Instituto de la Construcción, de fecha 27 de junio de 2024, que fijó como cuota anual para el año 2025, aplicable al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el valor de 1.380 Unidades Tributarias Mensuales.

g) Que, mediante el Oficio Ordinario N° 56, de fecha 16 de enero de 2024, el Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (S) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, solicita a la Jefa de la División Jurídica del mismo ministerio, dictar el acto administrativo correspondiente, que disponga el pago de la cuota anual de socio de este Ministerio al Instituto de la Construcción.

h) Que, existen disponibilidades presupuestarias para concurrir con el aporte anual correspondiente al año 2025, al Instituto de la Construcción.

DECRETO:

1) DISPÓNESE la transferencia de recursos a la Corporación de Derecho Privado Instituto de la Construcción, Rol Único Tributario N° 73.116.100-3, cuenta corriente N° 24607509 del Banco BCI, por la suma de \$ 93.052.020.- (noventa y tres millones cincuenta y dos mil veinte pesos), equivalente a 1.380 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo con su valor al mes de enero del año 2025, correspondiente al pago de la cuota anual del año 2025 que debe efectuar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su calidad de socio fundador de dicha corporación.

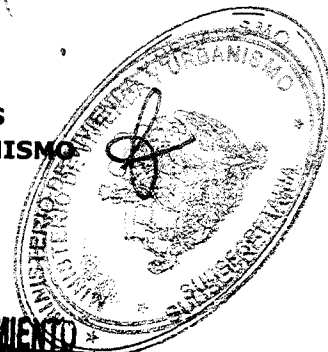
2) IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 500, de la Ley N° 21.722, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



HR
MRC/RRA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

DISTRIBUCIÓN:

- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- DIFIN
- DIJUR
- DITEC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	93.052.020.-
CENTRO DE COSTO	39 (DITEC)
ITEM	24.01.500.-
ID SIGFE	384.-
FECHA	27/01/25 VºBº

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

